

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número anual 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de Su Majestad dice con fecha de ayer lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) me ordena poner en conocimiento de V. E. que Su Augusta Abuela Doña Isabel II (que en Gloria esté), en el testamento ológrafo otorgado en París á 1.º de Junio de 1901, le dejó hecha la siguiente recomendación, que Su Majestad se complace en satisfacer:

«Que haga saber á la Nación Española, después que yo fallezca, que he muerto amándola, y que, alcanzada la presencia de Dios, intercederé siempre por su prosperidad.»

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para los efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos. Palacio 18 de Mayo de 1904. —P. el Duque de Sotomayor.— Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Dada cuenta de la anterior comunicación por el Presidente al Consejo de Ministros, éste acordó

su publicación inmediata en la *Gaceta de Madrid*.

Gobierno civil

Pesas y medidas.—Circular

En cumplimiento del art. 63 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Pesas y Medidas, hago saber que la comprobación y contribución periódica anual de Pesas, Medidas ó instrumentos de pesar correspondientes al año actual se verificará en el partido judicial de San Lorenzo del Escorial en los días 6 y 7 de Junio próximo para el pueblo cabeza de partido, el 13 del mismo mes para el de Colmenar Viejo, y el 20, igualmente, para el de Torrelaguna.

Conforme á lo preceptuado en el art. 64, el Fiel-contraste lo participará á los señores Alcaldes de los pueblos respectivos, por medio de oficio, con la antelación debida y según el orden que convenga.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes que, cumplimentando cuanto dispone el Reglamento vigente, evitarán toda falta del mismo, facilitando tanto al Fiel-contraste como á su ayudante cuantos medios dispongan para el cumplimiento de su misión oficial.

Madrid 18 de Mayo de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

495.—15.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 19 de Abril de 1904

Señores que asistieron: Rincón (Presidente). — Baizán. — Sánchez (D. Simón). — Hévia é Izquierdo.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Juan Rincón, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldó y Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al

juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Palacio

Núm. 44.—Ursicino Ferrero Hernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

6.—César Martínez Bernabeu.—Util condicional.

7.—José Rodríguez Hermida.—Inútil. Excluido temporalmente.

8.—Victor Gutiérrez Alvarez.—Pendiente.

9.—Manuel García Casanova.—Pendiente.

13.—Gregorio Alonso Abad.—Talla: 1'410 mm. Excluido totalmente.

16.—Luis Ferrer Celestino.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

17.—Manuel María Rodríguez.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

19.—Luis Ruiz Lombardo.—Inútil. Excluido temporalmente.

21.—Francisco de Paula Maldonado.—Pendiente.

23.—Victorio Rodríguez Alonso.—Inútil. Excluido temporalmente.

30.—Emilio López Bastilla.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

32.—Alejandro Blond y Sanz.—Pendiente.

34.—José María López Serran Navas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

36.—Ireneo Fernández Martínez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

38.—Simón Pascua.—Talla: 1'520 milímetros. Excluido temporalmente.

43.—Francisco García Mendes.—Reconocido útil. Pendiente de ampliación de expediente.

47.—Angel Ruiz Albert.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

50.—Pedro Mena Mateo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

51.—Manuel Alonso García.—Pendiente.

53.—Eduardo Bravo Guerrero.—Util condicional.

- 54.—Pablo de Pablos Jorge.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 57.—Juan Jacob Sánchez.—Pendiente.
- 60.—José María López Gurich.—Util condicional.
- 61.—Victor Pérez García.—Util condicional.
- 62.—José Pío Alonso Bartolomé.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 63.—Angel — Lucas Santiago.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 67.—Miguel García Sánchez.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente.
- 68.—Luis Mingo Aulertra.—Se le indulta de la nota de prófugo y se ordena al distrito lo clasifique.
- 69.—Nicolás Manuel Tricaz Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 71.—Fermín Caballero Escalada.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.
- 72.—Nicolás Sampuero Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 76.—Carlos O'Dena Holgueras.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 77.—Rafael Molina González Azarta.—Pendiente.
- 83.—Isabelo Arturo García Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 84.—Eduardo Rivas Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 89.—Felipe Azofra Lerena.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 92.—Adolfo Jiménez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 94.—Zacarías Mateo Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 95.—Vicente Candil Domínguez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 96.—Máximo Vicente y Vicente.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente.
- 98.—Miguel Toural Licerías.—Util condicional.
- 102.—José Camba Cerro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 103.—Angel Peylombet Navarro.—Pendiente.
- 106.—Alejandro Ramón Raboso Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 107.—Alfredo Salvador Guinea.—Talla: 1'478 mm. Excluido totalmente.
- 109.—Francisco López del Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 117.—Carlos Franco García.—Pendiente.
- 121.—José María de Peralta Sabau.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 123.—José Julián Hernández Vázquez.—Excluido totalmente como hijo de voluntario vascongado.
- 124.—Benedicto Pradillo Peredas.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 134.—Esteban Juárez Lanreuz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 138.—Luis Carranza Villagrasa.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 141.—José Palacios Rodríguez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 143.—Miguel Sáez Fernández.—Soldado por haber resultado útil.
- 144.—José María López Navarro.—Excluido por haber fallecido.
- 145.—José Irigaray Marco.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 147.—Cirilo Fernández Vázquez.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 152.—Isidro Romero Barchín.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 153.—Telesforo de la Fuente Cortés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 154.—José Fermín Arroyo Aparicio.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 157.—Santos Luna Pascual.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
- 159.—Policarpo Gonzalo Villegas Casado.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 162.—Fernando Alvarez y Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 164.—Luis Vargas Iglesias.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.
- 165.—Manuel Morpón Sánchez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 166.—Nemesio Martín Vicente.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 180.—Mariano de Nicolás Azofra.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 181.—Avelino Castaño Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 182.—Antonio Jiménez Extremo.—Soldado por haber resultado útil.
- 183.—Gonzalo Larra y Larra.—Pendiente.
- 190.—Angel Carmona Hernández.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 192.—Pedro Marcos Leirado.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.
- 193.—Alfonso Pérez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 194.—Cirilo Antón Puente.—Soldado por haber dado la talla de 1'560 milímetros.
- 195.—Juan Luis Perinat Ruiz.—Pendiente.
- 199.—Leandro Alesson López.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 203.—Damián Torremocha Nova.—Pendiente.
- 206.—Donato Pedro Estévez Peinado.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 208.—Rafael Estrada Arnáiz.—Excluido totalmente como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.
- 209.—Ricardo López Marco.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Reclámese certificación de su hermano Juan José, que se encuentra en la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas (Jerez de la Frontera).
- 213.—Francisco Julián Bellido.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.
- 219.—Jesús Peñas Cortiñas.—Pendiente.
- 220.—Miguel Perlado Parra.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.
- 221.—José Bernardo Uncilla.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 222.—José Gómez Nieto.—Util condicional.
- 227.—José Alvarez Uría.—Pendiente.
- 228.—Victorio Lucas Alarcón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 230.—Jesús Ramírez Ramiro.—Talla: 1'520 mm. Inútil. Excluido temporalmente.
- 234.—Joaquín Verdasco de Pedro.—Soldado por haber resultado útil.
- 239.—Juan José Suárez Fernández.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.
- 243.—Ricardo Sánchez Arroyo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 246.—Luciano Julia Molina.—Pendiente.
- 247.—José Tabalo Vázquez.—Excluido por haber fallecido.
- 348.—Aulecio Fernández Bergara-joure.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 251.—Ricardo Arribas Minalla.—Util condicional.
- 252.—Dionisio Casimiro de la Hera Soriano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 255.—Gonzalo del Río Valauso.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 257.—Amadeo Navarro Trillo.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.
- 259.—Joaquín del Castillo López.—Util condicional.
- 266.—Julio Martínez López.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 268.—Pedro Díaz Fernández.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.
- 274.—Angel Campos Díaz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 275.—Francisco March Herráiz.—Util condicional.
- 276.—Mariano Rebollo Rebollo.—Util condicional.
- 279.—Alfonso Montero García.—Soldado por haber resultado útil.
- 284.—Eduardo Alvarez Quiñones Fernández.—Pendiente.
- 285.—Enrique de la Cámara Díaz.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 87 de la Ley.
- 287.—Jerónimo Martín Bermejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 293.—Faustino Sáinz Herrera.—Pendiente.
- 295.—Eugenio Sobrino y López Higuera.—Pendiente.
- 298.—Matías Gómez Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 299.—Francisco Crecis Benítez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 303.—Dionisio Lozano Méndez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 304.—Joaquín Bravo García.—Pendiente.
- 308.—Juan Morales González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 310.—Eloy Quintín Haybar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 311.—José Marcos Martínez de Elorza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 312.—Moisés Menéndez Fernández.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.
- 313.—Ignacio Moreno González.—Pendiente.
- 315.—José Fernández Fresnillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 319.—Constantino Queipo Viña.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.
- 324.—Francisco Lozano Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 327.—Joaquín Herrero Salamanca.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 328.—Antonio Teijero Beovide.—Util condicional.
- 329.—Francisco de Asís Serrano Gala.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 330.—Casto María Pérez Díaz.—Pendiente.
- 332.—Joaquín de Souza Casani.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 337.—Aroldo Herrero Gáñez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 342.—Lino López Edo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 343.—Félix Mata Fuentes.—Talla: 1'543 mm. Excluido temporalmente.
- 344.—Pedro Ramírez Ortega.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 345.—Ricardo Benedicto Peñalva.—Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.
- 348.—Valentín González García.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 351.—Tomás López Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
- 355.—Felipe de la Torre Guerres.—Util condicional.
- 358.—Enrique Méndez Ogueta.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 360.—Joaquín Alvarez López.—Pendiente.
- 361.—Agustín Feito Ruiz.—Util condicional.
- 364.—Luis Pablos Crespo.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 365.—Enrique de Marcos González.—Util condicional.
- 367.—Joaquín García.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 373.—Gregorio Salvador Carrero del Olmo.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 379.—Luis Chacón Lozano.—Pendiente.
- 380.—José María Mato Lozano.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente.
- 386.—Eduardo Uli Lozano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 389.—Emilio Charameli Aranz.—Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente.
- 390.—Antonio Lacera Rodríguez.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente.
- 393.—Victorio Atienza Alienza.—Util condicional.
- 394.—Eugenio Herrero Soldevilla.—Pendiente.
- 395.—Joaquín Arranz Culebras.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.
- 396.—José Fernández de Casas.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 401.—Patricio Reyes Uribe.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 402.—Mariano Gallardo Martínez Gamero.—Talla: 1'415 mm. Excluido totalmente.
- 408.—Manuel Casanova Becarra.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 410.—Eduardo Viña López de Padilla.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 413.—Eduardo Aatrau Gutiérrez.—Soldado útil y con talla.
- 416.—Emilio Sexto García.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 417.—Gregorio Antón Montealegre.—Reclámese certificación al Director del Manicomio de Ciempozuelos.
- 418.—Mariano Pedro Revuel a Arrusti.—Excluido totalmente como hijo de voluntario vascongado.
- 419.—Felipe Qairós Grafal.—Pendiente.

421.—Francisco Campos García.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Buenavista

Núm. 103.—Luis Muñiz Oneca.—Soldado condicional comprendido en el caso onzavo del art. 87 de la Ley.

49.—José Gómez Andrés.—Soldado por no haber justificado su excepción.

Hospital

Núm. 269.—Federico Martínez Catalán.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

San Martín de la Vega

Núm. 2.—Miguel Orcajada Bernardino (conocido por José).—Soldado por haber renunciado á la excepción.

Aranjuez

Núm. 22.—Juan de Mata Chueca Adelantado.—Soldado por haber resultado útil.

Arganda

Núm. 4.—José García Hernández.—Inútil. Excluido totalmente

Colmenar de Oreja

Núm. 12.—Luis Hernández de Santos.—Inútil. Excluido temporalmente.

Tielmes

Núm. 15.—Benjamín del Toro Gallego.—Inútil. Excluido temporalmente.

Valdepiélagos

Núm. 2.—Faustino Puentes Frutos.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

3.—Ricardo Rubio González.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

5.—Tomás González Gil.—Inútil. Excluido temporalmente.

Desestimar la instancia alegando defecto físico del mozo núm. 10 del sorteo del actual reemplazo verificado por el Ayuntamiento de Chichón, Guillermo Menselgar Carrasco, toda vez que éste fué reconocido y tallado y preguntado por la Corporación municipal si tenía algo que alegar, habiéndose sido declarado soldado sin reclamación.

Conceder al mozo Antonio Ranz Magro, del actual reemplazo, que sea tallado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Barcelona, en cuya ciudad reside, toda vez que no puede trasladarse á Madrid para comparecer ante esta Comisión, la que, en vista del certificado que aquélla deberá remitir, fallará lo que proceda.

Dejar sin efecto los acuerdos de esta Comisión fecha 15 del actual, referentes á los mozos números 248 y 249 del sorteo del distrito de Buenavista y reemplazo actual, Nicolás Ruiz López Garoña y Félix Montesinos López, por haberse padecido un error al ser clasificados, quedando por esta causa anulado el mismo, puesto que el acuerdo debe ser el que sigue:

Núm. 248.—Nicolás Ruiz López Garoña.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'557 mm.; y

Núm. 249.—Félix Montesinos López.—Talla: 1'454 mm. Excluido totalmente.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente

por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los señores Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals. 6.—235.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar el derribo y aprovechamiento de materiales de la casa núm. 9 de la calle de la Flor Alta, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 11 del presente mes, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 de Abril anterior, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 16 de Junio próximo venidero á las once en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Mayo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

491.—15.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero último, aprobado en sesión de 12 del actual.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de la presentación de credenciales de los Sres. Concejales electos, los cuales tomaron posesión de sus cargos, así como los señores Tenientes de Alcalde, nombrados por Real orden de 31 de Diciembre último.

Se acordó nombrar Regidores Síndicos á los Sres. D. José Abril y Ochoa y D. José Arroyo de Aldama.

Señalar para la celebración de las sesiones ordinarias los miércoles, á las diez de la mañana, y siendo éstos festivos, ó existiendo causa legal que impida verificarlas, celebrarlas en el inmediato día laborable.

Celebrar sesión extraordinaria el día 2 del actual para el nombramiento de Comisiones.

Sesión extraordinaria del día 2

El Ayuntamiento quedó enterado de los nombramientos de Alcaldes de barrio, hechos por la Alcaldía Presidencia en cumplimiento del art. 58 de la Ley Municipal.

Se acordó que el número de Comisiones permanentes y los asuntos que tengan á su cargo sea igual que en el

bienio anterior, y que cada una de éstas se componga de nueve Vocales.

Fueron designados los señores que han de componer cada una de las Comisiones, así como los que han de representar al Ayuntamiento en Juntas ó Patronatos mixtos.

A continuación se procedió al sorteo para la elección de tres Vocales de la Comisión de Ensanche, en representación de los propietarios de las tres zonas.

Sesión ordinaria del día 7

Fueron aprobadas las actas de las sesiones anteriores.

Se acordó consignar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del ex-Concejal D. Augusto Suárez de Figueroa, en justo homenaje á los servicios prestados al pueblo de Madrid durante el tiempo que desempeñó dicho cargo.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 4 del actual y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de Hacienda, dictando reglas para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la ley del día anterior en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º sobre liquidación de créditos con el Ayuntamiento.

Designar al Sr. Concejal D. Joaquín Ruiz Jiménez, á efectos de lo dispuesto en la anterior Real orden.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, desestimando el recurso de alzada entablado por un funcionario municipal contra el acuerdo del Ayuntamiento de 14 de Marzo de 1902, aprobatorio del escalafón de empleados del primer grupo de Administración.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobernador civil, concediendo excepción para realizar los estudios de canalización del río Manzanares, desde el puente de los Franceses hasta el de Toledo, con los requisitos fijados por el Ayuntamiento, y reservándose éste la inspección de los trabajos por sí ó por medio de sus funcionarios.

Destinar un crédito de 20.000 pesetas del capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente, para atender á los gastos que origine el servicio de vacunación á domicilio.

Ampliar á diez el número de Vocales de que ha de componerse cada Comisión y, por consiguiente, proveer el décimo lugar.

Sustituir á algunos señores en diferentes Comisiones por haber renunciado sus cargos.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar el derribo y aprovechamiento de materiales de la casa números 4 y 6 de la calle de la Flor Baja.

Quedar enterado y publicar en los periódicos oficiales el balance de comprobación y los estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de Noviembre próximo pasado, por cuenta del presupuesto del Ensanche.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal en el mes de Diciembre último, y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia dos vecinos fuera de esta corte.

Adoptar como resolución á una instancia presentada por los fabricantes de pan, acerca de la reforma de algunos artículos de las Ordenanzas municipales, los siguientes acuerdos:

1.º Se sostiene en un todo el contenido del art. 229 de las Ordenanzas

municipales reformado en Junio de 1898, en cuanto al peso de las piezas de pan candeal, que deberá ser de 250, 500 y 1.000 gramos.

2.º Se reserva á la Alcaldía Presidencia y Sres. Tenientes de Alcalde el ejercicio de sus especiales atribuciones conforme á las Ordenanzas Municipales y á la Ley, para la investigación y persecución de las infracciones.

3.º Se otorga á la Alcaldía Presidencia una amplia autorización para adoptar cuantas disposiciones estime conveniente para asegurar en caso necesario el abastecimiento de la población y las que impongan las conveniencias de la regulación de la venta, disponiendo para ello, si preciso fuere, de las cantidades indispensables con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto.

Quedar enterado de dos comunicaciones del Sr. Gurich, formulando en una renuncia del cargo de Concejal, y participando en otra que habíau desaparecido las causas que motivaron la anterior.

Sesión ordinaria del día 15

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 11 del actual y dejarla á disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado y entablar los oportunos recursos de alzada contra las disposiciones contenidas en una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, revocatorias de lo acordado por el Ayuntamiento al aprobar el presupuesto vigente.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil aprobando el presupuesto del Ensanche para 1904.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil que la excepción de subasta que se sirvió conceder en 12 de Septiembre último, para realizar por administración el servicio de arrastre y transporte de limpiezas, se amplíe al servicio de materiales y plantas del ramo de Parque y Jardines, comprendiéndose en ella la adquisición de las 46 mulas y otros efectos, propiedad del contratista, que éste se halla dispuesto á ceder en precio de 20.000 pesetas, y que una vez otorgada por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil la autorización de que se trata, se satisfaga dicha suma y las demás que sean necesarias para la mejor prestación del servicio con cargo al repetido crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo III, artículo 3.º del presupuesto vigente para esta atención.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar la construcción de tres trozos de alcantarilla en las calles del Príncipe de Vergara y Lista.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar la construcción de 117'88 metros de alcantarilla en la calle de Torrijos.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada para la construcción de 140'38 metros de alcantarilla en la calle de Velázquez.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar el derribo y aprovechamiento de materiales de la casa núm. 4 de la calle del Duque de Alba.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia cinco vecinos fuera de esta corte.

Conceder licencia para construir muro de cerramiento en el solar número 5 de la calle de Dulcinea (extrarradio), y levantar un cobertizo en su interior.

Conceder licencia para construir varios pabellones en el solar núm. 166

de la calle de Alcalá (extrarradio).

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación y reforma en la casa núm. 8 de la calle de la Madera.

Conceder licencia para construir un edificio destinado á almacenes en un solar con fachadas al paseo de la Reina Cristina y calle de Andrés Torrejón.

Conceder licencia para construir un hotel de nueva planta en un solar del paseo de la Reina Cristina, con vuelta á la calle de Julián Gayarre.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil, en vista de haber sido declaradas desiertas las dos subastas intentadas, excepción de subasta para adquirir piedra partida para las instalaciones ó reparaciones del afirmado en el interior y extrarradio, mientras se tramita el expediente de nueva subasta.

Proveer una plaza de Médico segundo de la Beneficencia municipal, vacante por defunción y sus resultados.

Ascender á Médico tercero de la Beneficencia municipal, vacante por defunción, al que ocupa el núm. 1 en el escalafón de supernumerarios.

Nombrar un Médico supernumerario.

Conceder á un Practicante habilitado de la Beneficencia municipal un año de prórroga en la excedencia que viene disfrutando.

Concede á un Médico de la Beneficencia municipal dos años de prórroga en la excedencia que viene disfrutando.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente una proposición para que se dé el nombre de Augusto Figueroa á la calle del Arco de Santa María ó á la del Espíritu Santo.

Consignar en acta la satisfacción de la Corporación por las atenciones de que ha sido objeto el Concejal Sr. Sanchez Anido durante su estancia en Barcelona, por parte del Ayuntamiento y Concejales de aquella ciudad.

Sesión ordinaria del día 22

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 18 del actual, y dejarla á disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se autoriza al Ayuntamiento para incluir en el plano general del Ensanche la prolongación de la calle de Fortuny hasta la de Angel Saavedra, hoy de Amador de los Ríos, atravesando la manzana núm. 193.

Quedar enterado de una comunicación de la Alcaldía Presidencia sometiendo á examen del Ayuntamiento el expediente de constitución de la Comisión de Ensanche para el bienio de 1904 y 1905, y declarar que en el mismo se han cumplido todas las prescripciones legales.

Quedar enterado de una comunicación del Letrado Consistorial del Ensanche en la que manifiesta que el Tribunal de lo Contencioso administrativo ha dictado auto por el que se declara caducado el recurso interpuesto por el Sr. Marqués de Zafra, como Presidente de la Asociación de propietarios del Ensanche y de los alrededores de Madrid, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, que desestimó las reclamaciones formuladas con motivo de la apertura de la calle de Ayala en un trozo comprendido entre las de Serrano y el paseo de la Castellana.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar la construc-

ción de 107 metros de alcantarilla en la calle de Lista.

Adjudicar en definitiva la subasta para contratar la construcción de 128'34 metros de alcantarillado en la calle de Hermosilla.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia un vecino fuera de esta corte.

Devolver, como minoración de los ingresos respectivos del actual presupuesto, la suma de 129 pesetas satisfechas por duplicado en concepto de derechos por tira de cuerdas del solar situado en la calle de Goya esquina á la del Príncipe de Vergara.

Devolver á la Sociedad de electricidad del Mediodía, como minoración de los respectivos ingresos del actual presupuesto, la suma de 100 pesetas que satisfizo en el ejercicio anterior por licencias de apertura de calas, cuyas obras no ha verificado.

Conceder, con cargo al cap. XI «Imprevistos» del vigente presupuesto, un premio de 1.000 pesetas para los juegos florales que se celebrarán en la ciudad de Buenos Aires el 12 de Octubre próximo en conmemoración del descubrimiento de América, con la designación del siguiente tema: «Medios de fomentar las relaciones comerciales entre España y las repúblicas del Centro y Sur de América.»

Desestimar, de conformidad con lo informado por los Letrados Consistoriales, la solicitud de D. Manuel Díaz Basteiro, en que pide se le abonen intereses de demora con respecto á las cantidades por él cobradas en 3 de Febrero de 1902 y 11 de Junio y 10 de Julio de 1903 y al resto pendiente de cobro de las pesetas 50.569'11, á que asciende la certificación de 30 de Noviembre de 1901, concerniente al material suministrado en el propio mes por dicho reclamante, para el afirmado del paseo de la Castellana, en atención á que en cuanto á los pagos verificados por la Tesorería municipal, es de aplicar lo dispuesto en el artículo 1.110 del Código civil, y respecto del descuberto, lo que establece el artículo 18 de la Ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Desestimar la solicitud de que sean devueltas 225 pesetas satisfechas en los años 1901 y 1902 por el arbitrio de cinco bajadas de agua en la casa de la calle de Fernando el Santo, número 16, por haber transcurrido el término legal para dicha reclamación.

Proveer la plaza de Arquitecto Ayudante de Fontanería Alcantarilla, en vacante por ascenso del funcionario que la desempeñaba.

Devolver la fianza al contratista que ha sido de las obras de ampliación de la nave de colgadero del Matadero de cerdos.

Entregar al Juzgado municipal de Majadahonda, de conformidad con el parecer de los Sres. Letrados Consistoriales, para que éste á su vez lo haga á quien corresponda, dos Obligaciones de la Deuda municipal de expropiaciones en el interior, que del importe de la expropiación de la casa núm. 15 de la calle de Colón fueron retenidas hasta la cancelación del embargo, que por orden del expresado Juzgado se hizo en la casa de referencia, á las resultas del juicio verbal que contra el propietario había sido promovido por D. Nicasio Martín García, toda vez que ha sido justificada en forma legal y fehaciente la cancelación del referido embargo.

Entregar, de conformidad con los Sres. Letrados Consistoriales, á la dueña que fué de la casa núm. 3 de la calle de Embajadores, expropiada por el Ayuntamiento, 50 Obligaciones de la Deuda municipal de expropiaciones, de las 53 que del importe de dicha

finca fueron retenidas á responder de dos cargas que la gravaban, toda vez que ha presentado documentos que acreditan legalmente haber sido cancelada una de las dos cargas referidas; y que continúen en depósito las tres restantes Obligaciones hasta que se justifique la cancelación de la carga de farol y sereno, única que en la actualidad queda subsistente sobre dicha finca.

Recurrir en vía contenciosa contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se fija en pesetas 338.888'40 la cantidad que el Ayuntamiento ha de abonar por la expropiación de la casa núm. 12 de la plaza de la Cebada é iglesia de Nuestra Señora de Gracia.

Que se preste por los Médicos asignados á la Casa de Socorro sucursal del distrito de Palacio, asistencia facultativa en consulta pública diaria á todos los vecinos pobres de las calles que antes estaban comprendidas en las barriadas del Puente de Segovia, carretera de Extremadura y carrera de San Isidro, que hoy pertenecen al distrito de la Latina.

Anunciar concurso público, por término de diez días, para la provisión de la plaza de Profesora de corte y confección creada en el presupuesto vigente, con destino al segundo Asilo de San Bernardino.

Conceder dos años de excedencia á un Médico tercero del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Nombrar dos Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal.

Desear el dictamen proponiendo que el Concejal Inspector de cementerios forme parte de la Comisión del ramo.

Aprobar la adaptación del personal á las plantillas que figuran en el presupuesto vigente del Ensanche.

Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde para adquirir por administración y con las prescripciones que fija el Excmo. Sr. Gobernador en su oficio de ayer concediendo excepción de subasta, la piedra partida necesaria para las obras más urgentes é indispensables en los afirmados del interior y extrarradio.

Autorizar á la Alcaldía Presidencia para invertir el crédito de 75.000 pesetas del capítulo VI, art. 2.º, concepto 1.º, «Adquisición de material para conservación de aceras y empedrados», por dozavas partes, destinando la cantidad correspondiente á cada mes á las obras que con mayor urgencia y precisión puedan ejecutar los obreros del ramo de Vías públicas.

Aprobar un presupuesto de pesetas 16.735'21 con cargo al crédito consignado en el capítulo VI, art. 2.º, concepto 2.º del vigente, para las obras de recargo del afirmado de la carrera de San Isidro, debiendo adquirirse la piedra partida por administración, haciendo uso de la excepción de subasta concedida por la Superioridad en 18 del actual, cuyo importe asciende á 15.538'96 pesetas; suministrarse los transportes, que ascienden á 193'25 pesetas por la contrata vigente, y ejecutarse la mano de obra con el personal que dispone el ramo de Vías públicas.

Aprobar otro presupuesto importante 11.366'05 pesetas, con cargo igual que el anterior, para las obras de recargo del afirmado del camino bajo de San Isidro, debiendo adquirirse la piedra partida necesaria, que importa 11.228'80 pesetas, por administración, en virtud de la excepción de subasta concedida por la Superioridad en 18 del actual, ó suministrarse los transportes, que importan 137'25 pesetas, por la contrata vigente, y ejecutarse la mano de obra con los elementos del ramo de Vías públicas.

Aprobar otro presupuesto importante 9.116'90 pesetas con cargo al capítulo VI, art. 2.º, concepto 10 del vigente, para la instalación de aceras y encintado frente á las casas recientemente construídas en la entrada de la calle de Embajadores, y empedrar con adoquín irregular las superficies que de las mismas se ha expropiado para vía pública, debiendo adquirirse los materiales y transportes de las respectivas contratas y ejecutarse la mano de obra por los operarios del ramo de Vías públicas.

Quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Marqués de Tovar, haciendo cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de un edificio construído en el paseo de los Pontones de San Isidro, bajo la expresa y única condición de dedicarlo á Asilo-Escuela; aceptar la indicada cesión, dando las más expresivas gracias al donante; colocar en la fachada principal una lápida con el nombre de este señor y la fecha de la cesión, y titular el edificio «Escuela Asilo del Marqués de Tovar».

Tomar en consideración y pasar á la Comisión primera una proposición para que se conceda el título honorífico de Cronista de Madrid á un funcionario municipal.

Sesión ordinaria del día 29

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil de la provincia, por la que se dispone la devolución á la Compañía general Madrileña de electricidad de las cantidades que consignó en la Caja general de Depósitos, como garantía en el recurso de alzada entablado contra la exacción del impuesto municipal sobre cajas y registros de canalizaciones eléctricas en la vía pública, por haber cesado las responsabilidades á que dichos depósitos estaban afectos y que motivaron su constitución.

Aprobar las listas de los 200 mayores contribuyentes que tienen derecho durante el año actual á ser elegidos compromisarios para Senadores, según los datos facilitados por la Delegación de Hacienda, rectificándolas en el sentido de consignar á D. Isidro Villota la cuota de 12.131 pesetas que satisface al Tesoro, según ha justificado por medio de la oportuna certificación, en vez de 6.129 con que figuraba, pasando, por tanto, á ocupar el núm. 35; é incluir en las mismas á don Angel Canosa con el núm. 29, toda vez que ha justificado satisfacer al Tesoro la cantidad de 13.378 pesetas, desapareciendo por tanto el Sr. Conde de Paredes de Nava, que figuraba en el último lugar de las expresadas listas.

Distribuir en 30 Secciones los contribuyentes que, conforme á los datos suministrados por la Delegación de Hacienda, reúnen las condiciones necesarias para Vocales Asociados, y anunciarlo al público á efectos del artículo 67 de la Ley Municipal, para que si en el término que el mismo artículo determina no se produce reclamación alguna, pueda procederse al sorteo de Vocales Asociados de la Junta municipal que habrá de funcionar en el presente año.

Aprobar, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Regidor patrono del Colegio de San Ildefonso, la adaptación del personal á los cargos que figuran en las plantillas de dicho establecimiento.

Adjudicar en definitiva la subasta

verificada para contratar el derribo de las casas números 26 y 28 de la calle de la Flor.

Quedar enterado y publicar en los periódicos oficiales los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche de 1903 hasta fin de Diciembre último, y las cuentas de gastos e ingresos verificadas en el cuarto trimestre de igual año.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á los mismos para contratar por cuatro años la construcción y conservación de toda clase de pavimentos de asfalto que el Excmo. Ayuntamiento acuerde ejecutar en las vías públicas del interior de esta capital, siendo cargo el importe anual de este servicio, que se calcula en 200.000 pesetas, á la partida consignada en los respectivos presupuestos.

Adoptar los siguientes acuerdos, como ampliación al de 20 de Noviembre siguiente, y en vista de la excepción de subasta y concurso concedida por la Superioridad:

Primero. Que el estudio para la canalización del río Manzanares y saneamiento de su ribera habrá de comprender la construcción del colector general del alcantarillado y el aprovechamiento de las aguas fecales de la población, debiendo los Ingenieros señores Barry y Leslie presentar en el plazo de quince días, después de comunicados los acuerdos, sus títulos profesionales.

Segundo. Que una vez presentado el proyecto deberá ser sometido al examen é informe del Jurado, compuesto de los señores siguientes: Presidente de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, un Académico de la de Medicina, Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, Presidente de la Sociedad Española de Higiene, Decano de Arquitectos de este Excmo. Ayuntamiento é Ingeniero Director de Vías públicas; y

Tercero. Que la tasación del proyecto, en el caso que proceda su pago, según lo acordado por el Ayuntamiento, deberá hacerse con arreglo al arancel aprobado por Real orden de 21 de Mayo de 1853.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Febrero, por cuenta del presupuesto ordinario en ejercicio.

Declarar que han causado perjuicios á los intereses municipales en el expediente de rescisión del contrato celebrado con D. Juan Conde y Sánchez, para el aprovechamiento de las arenas del río Manzanares, la providencia gubernativa de 2 de Diciembre de 1901, el acuerdo municipal de 20 de los mismos mes y año, y el primer extremo del fallo del Excmo. Sr. Gobernador civil de 4 de Diciembre último, por el que, revocando el acuerdo de la Junta municipal de 13 de Diciembre de 1902, manda que se pague á dicho Sr. Conde el crédito de 35.000 pesetas que reclama en la forma prevenida por el art. 142 de la Ley Municipal, si en el presupuesto vigente no hubiese partida con cargo á la cual pudiese satisfacerse; y

Segundo. Poner este acuerdo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador, suplicándole se sirva declarar lesivas á los intereses municipales las expresadas resoluciones, remitiéndole á tal efecto el expediente con el repetido acuerdo, á fin de que pueda transmitir las debidas instrucciones al señor Fiscal de lo Contencioso Administrativo, para que éste interponga el correspondiente recurso, dentro del

término señalado en el art. 7.º de la Ley de 22 de Junio de 1894, y para que se sirva también reclamar en vía contencioso administrativa contra el primer extremo de la providencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, de 4 de Diciembre de 1903, que reúne todos los requisitos necesarios, según los artículos 1.º y 2.º de dicha Ley, solicitando asimismo que se suspendan los efectos de aquélla, conforme al artículo 100 de la propia Ley.

Devolver la fianza al contratista del suministro de 250 pies de hierro para bancos con destino al ramo de Arbolado, Parque y Jardines, por haber cumplido su compromiso.

Conceder licencia para ampliar la carbonería establecida en la casa número 14 de la calle de las Dos Hermanas.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa número 12 de la travesía de las Vistillas, construyendo de nuevo su fachada por la calle de Bailén.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 6 de la calle de Mariana de Pineda, con vuelta á la de la Misericordia, núm. 2.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 6 de la calle de San Onofre.

Aprobar un presupuesto de 4.453'45 pesetas con cargo al cap. VI, art. 2.º, concepto 2.º del vigente, con destino á la adquisición de herramientas y útiles para los obreros del ramo de Vías públicas.

Devolver al contratista que ha sido del suministro de tubería de hierro para las obras de conducción de agua á la carretera de Toledo, la fianza que consignó á responder del cumplimiento de su contrato.

Aplicar al cap. III, art. 2.º, concepto 5.º del presupuesto en ejercicio, el crédito de 3.192 pesetas, acordado con cargo al anterior, para la instalación de 32 faroles de gas en la calle de Cartagena, por no haber sido posible ejecutar dicha obra en el anterior ejercicio.

Nombrar dos Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal.

Ceder una parcela de terreno de 60'97 metros superficiales en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, previo pago de 3.048'50 pesetas á que asciende su importe, á razón de 50 pesetas metro cuadrado.

Ascender, á virtud de enmienda aprobada por la Junta municipal, al aprobar el presupuesto vigente, á Oficiales terceros del segundo grupo de Administración, con 2.500 pesetas anuales, á los Oficiales cuartos que vienen desempeñando las jefaturas administrativas de Casas de Socorro; y ascender asimismo á Oficiales terceros del segundo grupo de Administración, por defunción de dos Secretarios de Tenencia de Alcaldía y un Oficial tercero de Fontanería, á otros tres Oficiales cuartos; entendiéndose que este acuerdo deberá empezar á sufrir sus efectos desde 1.º del actual.

Nombrar un Escribiente de la oficina de Cementerios, en vacante por defunción, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Madrid 13 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano y Carriedo.

444.—758.

Cadalso

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales y trimestres vencidos, por la asistencia de 40 familias pobres, pudiendo hacer iguales con el resto del vecindario en unión y de acuerdo con el otro Médico titular,

pudiéndose calcular en 2.500 pesetas el producto de las referidas igualas para cada uno de los Facultativos.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, remitirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el improrrogable plazo de treinta días, á contar de la fecha de este anuncio.

Esta población, sana y de 2.200 almas, se encuentra situada sobre un terreno en extremo pintoresco, dista de la capital de la monarquía 70 kilómetros y 14 de la vía férrea, á la que diariamente hay servicio de coches para viajeros.

Cadalso á 14 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Perfecto Sáez.

493.—15.

Móstoles

El día 11 del actual fué hallado en este término municipal un toro manso, utrero, su pelo castaño claro, el cual se halla con los ganados de esta villa en el prado comunal dominado *El Soto* á disposición de la persona que acredite ser su dueño.

Móstoles 13 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Tomás Lorenzo.

492.—15.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental

Año de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en las relaciones que quedan en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 14 de Mayo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

499.—15.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

En los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, seguidos por doña María Josefa Ruano de las Rivas, dedicada á sus labores, vecina de Madrid, y herederos ó causahabientes de su hermana doña Elena, con D. José Ignacio Piá, Intendente general del Ministerio de Marina, como padre y representante legal de los menores doña Rosa, D. Antonio y doña María del Carmen Piá y Folgosa, y D. Emilio Ruano y Revuelta, sobre nulidad de juicio ejecutivo y otros extremos, hoy embargo de bienes, se ha dictado por la Sala primera de esta Audiencia, ante quien actualmente radican, la siguiente providencia:

Señores de Sala primera.—Maya, Ponce, Aguilera, Domínguez y Muñoz.—Madrid 28 de Abril de 1904. No constando de autos que doña Elena Ruano hubiese fa-

llecido sin disposición testamentaria, y pudiendo por lo tanto existir alguno otro ó otros herederos de la misma, hágaseles saber por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, la existencia de estos autos, requiriéndoles al propio tiempo para que, en el término de veinte días, comparezcan en estos autos legalmente representados; bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, se les tendrá por desistidos de la apelación interpuesta por su causante, y transcurrido que sea dicho plazo, dése cuenta.

Los señores del margen lo mandaron y rubrica el Sr. Presidente.—Hay una rúbrica.—Ante mí, por habilitación, Licenciado César Sánchez.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Madrid á 29 de Abril de 1904.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

503.—15.

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia, Relatoría Secretaria del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, se ha dictado el auto que copiado á la letra dice así:

«Señores de la Sala segunda.—D. Eduardo Ruiz García de Hita.—D. Sebastián Carrasco.—D. Francisco Armengol.—D. Evaristo de la Riva.—D. Miguel López de Saa.

Resultando que desde 6 de Marzo de 1897, fecha de la última notificación, no se ha instado el curso de estos autos.

Considerando que con arreglo á lo que disponen los artículos 411 y 415 de la Ley de Enjuiciamiento civil, procede declarar de oficio caducada la instancia.

Se tiene por abandonado el recurso de apelación interpuesto en estos autos por D. José Bernardo Fabre, y por firme el auto dictado por el Juzgado de la Audiencia en 21 de Enero de 1896, siendo de cuenta del apelante los costas de esta instancia, y devuélvanse los autos al Juzgado con certificación de este auto á los efectos consiguientes.

Madrid 27 de Octubre de 1903.—Eduardo Ruiz García de Hita.—Sebastián Carrasco.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—Miguel López de Saa.—Ante mí: Licenciado Ramón A. Valdés.»

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en virtud de lo ordenado por la misma Sala en providencia de 7 de Mayo corriente, explico el presente edicto en Madrid á 9 de Mayo de 1904.—El Oficial de Sala, Daniel Zamuel.

502.—15.

Juzgados militares

MADRID

D. Juan Isnardo Sangay, primer Teniente del batallón cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente de abintestado por fallecimiento del segundo Teniente D. Pablo Alcoba Cabrero, por el presente edicto llama, cita y emplaza á doña María Chato Pascual, viuda de dicho Sr. Oficial, natural de Villatoquete, provincia de Palencia, para que en el término de veinte días, contados desde esta publicación, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Montaña de esta corte, con el fin de enterarla de asuntos que la interesan, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1904.
=Juan Isnardo.

509.—15.

FIGUERAS

D. Andrés García Martín, Comandante mayor de la Comisión Liquidadora del primer batallón del regimiento de infantería Asia, núm. 55, de la que es Jefe principal el Coronel del mismo Cuerpo D. Ildefonso Francés López.

Hago saber: Que habiendo fallecido en el mes de Agosto de 1898 el soldado del primer batallón de este regimiento Ricardo Alarcón Coré, natural de Granada, provincia de Granada, y resultándole un alcance de 141 pesetas 10 céntimos en su ajuste abreviado, formulado y aprobado con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1901 (*Diario oficial*, núm. 53), se llama por el presente á los padres del individuo José Alarcón y Carmen Coré, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 14 de Marzo de 1903 (*Diario oficial*, núm. 154), con el objeto de pagarle los citados alcances, para lo cual remitirán á esta Comisión Liquidadora, por conducto de la Autoridad militar ó civil de la provincia, los documentos prevenidos en la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896 (*Diario oficial*, núm. 265), para acreditar ser legítimos herederos.

Figueras 8 de Mayo de 1904.=V.º B.º
=Francés.=Andrés García.

510.—15.

Juzgados de primera instancia

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por sedición contra Andrés Pinillos Beitia, se cita á los testigos D. Genaro Lumbreras y D. Antonio Ferrándiz, que han de declarar en el juicio oral de dicha causa ante la Sección tercera de lo Criminal de la Excm. Audiencia de esta provincia el día 30 de Mayo corriente, á la una de su tarde, para que comparezcan en dicha Sala audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día y hora antes indicados, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Mayo de 1904.=V.º B.º
=José Peláez.= El Escribano, Javier de Burgos.

504.—15.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital en providencia del día de hoy, dictada en el incidente de pobreza que ha promovido D. Sebastián Fernández Alvarez, ha acordado se emplace al demandado don Alfredo Ordóñez, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca dentro del término de nueve días y conteste la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Madrid á 17 de Mayo de 1904.=El Escribano, Juan P. Pérez.

505.—15.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dicta-

da en el día de hoy en el sumario que se instruye por expendición de moneda falsa, se cita á María Inocencia Rey, natural de la Coruña, hija de padres desconocidos, de cuarenta años de edad, soltera, que ha tenido sus domicilios en las calles del Salitre, núm. 24, segundo, y Quiñones, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración á los fines acordados en el art. 486 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Mayo de 1904.=V.º B.º
=El Sr. Juez, Ortega Morejón.=El Escribano, José María de Antonio.

506.—15.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital fecha diez y seis del corriente, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Benito Perdiguerro contra la señora doña María de Borbón, se saca á pública subasta una participación de mil setecientos veinticinco pesetas sesenta y tres céntimos en el valor total de quinientas diez y seis mil treinta y dos pesetas veintidós céntimos, dado á la casa situada en en esta corte, calle del Clavel, con vuelta á las de San Miguel y Caballero de Gracia, señaladas con los números dos, veintiuno duplicado y veinte duplicado respectivamente; y para que tenga efecto el remate, se ha señalado el día veinte de Junio próximo, á las dos de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiendo que, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicha participación, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que dichos licitadores han de consignar previamente el diez por ciento efectivo del precio del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.=Rubio.=El Escribano, Julián Villanueva.

48.—P.

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita y llama á Antonio Ron, Felipe López, Gabino Gadea y Pedro Morales, que parece han sido vecinos de Vallecas, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que el día 9 de Junio próximo, y hora de la una en punto de su tarde, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid á declarar como testigos en el juicio oral de causa seguida contra Pedro Meynart Joliver y otros por robo, prevenidos que de no concurrir á este primer llamamiento incurrirán en la multa de cinco á 50 pesetas.

Alcalá de Henares 16 de Mayo de 1904.=V.º B.º=El Juez de instrucción, Pedro de Solís.=El Secretario, Juan Fernández Ballesteros.

511.—15.

CHINCHON

D. Fernando Ibáñez y Miera, Secretario de Gobierno del Juzgado de instrucción de este partido y Escribano del mismo.

Doy fe: Que en el expediente de exacción de costas de causa seguida en este Juzgado contra Pantaleón Eusebio Corral González por disparo de armas de fuego, se encuentra el edicto que dice así:

«D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente se saca á primera y pública subasta la finca que se dirá, embargada á Pantaleón Eusebio Corral González en causa que se le siguió por disparo de armas de fuego, que es á saber:

Una casa en la población de Morata de Tajuña, señalada con el núm. 16 duplicado; linda por la derecha entrando herederos de Antonio Miranzo Mesonero, antes los de Eusebio Mesonero; izquierda casa de Nicolás Sánchez y Espalda, casa de Venancio Gil, antes de Gregorio Emman, tasada en 750 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 14 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para el remate la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y se advierte á los licitadores que existen títulos de propiedad y que para tomar parte en el remate consignarán previamente el 10 por 100 del tipo.

Chinchón 17 de Mayo de 1904.=Eladio Arnáiz.=El Escribano, Fernando Ibáñez.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Chinchón á 17 de Mayo de 1904.=Fernando Ibáñez.=V.º B.º=El Juez de instrucción, Eladio Arnáiz.

502.—15.

Juzgados municipales

CENTRO

El Sr. Juez municipal del distrito del Centro de esta corte, en providencia dictada en esta fecha en el expediente que ha formado por denuncia contra Fructuoso Abrul por daños, se ha servido convocar al oportuno juicio, señalando para su celebración el día 31 de Mayo, á las quince, en este Juzgado, sito en la calle Mayor, núm. 40, piso segundo.

Y siendo ignorado en la actualidad el domicilio de Ramón López y el amo del coche que guiaba el 19 del actual, se le cita por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que concurra á dicho acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; prevenido que, no compareciendo sin causa justa, incurrirá en multa hasta de 25 pesetas y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1904.=El Secretario suplente, Emilio Pareda.

057.—15.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. don José Alvarez Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Rufino Lafuente y Gómez, de treinta y cuatro años, natural de Osona, provincia de Soría, de estado viudo, ocupación jornalero y que dijo vivir en la calle del Ferrrocarril, núm. 12, á fin de que compa-

rezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Mayo de 1904.=V.º B.º=José Alvarez.=El Secretario, Julián Fernández García.

13.—433.

En virtud de providencia del señor D. José Alvarez y Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Gutiérrez, de cuarenta y cinco años, natural de Madrid, provincia de Idem, de estado soltero, ocupación albañil, y que dijo vivir en la calle de Gil y Mon, núm. 8, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Mayo de 1904.=V.º B.º=José Alvarez.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García

508.—15.

Comisaría de guerra de Vicálvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, cebada, paja y leña.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos que se trata presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Junio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 14 de Mayo de 1904.=El Comisario de guerra, José S. Pantlo.

501.—15.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Petróleo, carbón y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Junio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 14 de Mayo de 1904.=El Comisario de guerra, José S. Pando.

500.—15.

Escuela Tipográfica del Hospicio

Teléfono 183